INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 18 de Febrero de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Siete (07) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO No. 110013105033 2019 00 563 00			
ACCIONANTE	MARIA CLAUDIA MORA CALDERON	**DOC. IDENT.**	51.689.270
ACCIONADA	COLPENSIONES, PROTECCIÓN Y SKANDIA		
ASUNTO	**NULIDAD DE LA AFILIACIÓN**		

Como quiera que obran en el proceso las contestaciones de demanda radicadas en término por las diferentes administradoras de pensiones demandadas, el despacho ha verificado que cada uno de dichos escritos cumple con los lineamientos fijados por el Art. 31 del CPT Y SS, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER personería al (la) Dr. (a) **NORTHEY ALEJANDRA HUERFANO HUERFANO** como apoderado (a) judicial de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA, por parte de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: RECONOCER personería al (la) Dr. (a) **LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS** como apoderado (a) judicial de **LA AFP SKANDIA**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA, por parte de **LA AFP SKANDIA**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

QUINTO: RECONOCER personería al (la) Dr. (a) **CARLOS ANDRÉS JIMENEZ LABRADOR** como apoderado (a) judicial de **LA AFP PROTECCIÓN S.A.**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEXTO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA, por parte de **LA AFP PROTECCIÓN S.A.**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SÉPTIMO: FIJAR para que tenga lugar audiencia obligatoria de Conciliación, de decisión de excepciones previas, de saneamiento y de fijación de litigo el día **NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM)**, de conformidad con lo establecido por el Art. 77 del C.P.T. y S.S. modificado por el Art. 39 de la ley 712 de 2001. Se deja constancia que a continuación será evacuada la totalidad de las pruebas decretadas a favor de las partes y de ser posible se constituirá el Despacho en **AUDIENCIA PUBLICA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**.

OCTAVO: CONVÓQUESE POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO a las partes, remitiendo vía correo electrónico el link correspondiente a la reunión de audiencia virtual (TEAMS), así como el expediente digital para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría BOGOTÁ D.C., 08 DE ABRIL DE 2021 Por ESTADO N.º 056 de la fecha fue notificado el auto anterior.
ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS **SECRETARIO**